

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintidós

Comoquiera que de las sentencias aquí proferidas y la liquidación de costas se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 305 y 306 *ibidem*, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a **Guillermo Velasco Burgos** que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de la sociedad **Mi Carga Transporte SAS** las siguientes sumas de dinero:

- a.** **\$7.817.052** correspondientes a las costas procesales decretadas en la referida sentencia.
- b.** Los *intereses legales* liquidados a la tasa del 6% anual sobre el capital a partir del **3 de septiembre de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibídem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92642bc0ac75466cfe6c382b30efb5a243d786c4c65192a6930162a352df155**
Documento generado en 14/01/2022 03:04:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>